

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Cinco (05) de Noviembre de dos mil Veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2016-1268 de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A cesionario COVINOC SA contra MARIA FRANCISCA ZAMBRANO ALMARIO.

Agréguese a los autos y póngase en conocimiento de los sujetos procesales la documental aportada por el apoderado del extremo actor obrante a folio 68 a 87 de esta encuadernación, la misma téngase en cuenta para los fines procesales pertinentes.

De otro lado, conforme a lo solicitado en memorial que milita a folio 88 de esta encuadernación, se reconoce personería al abogado **ELIFONSO CRUZ GAITAN** como apoderado judicial de la parte demandante – cesionaria **COVINOC SA**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

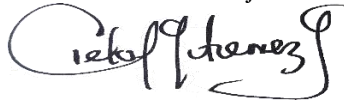
NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 06 de Noviembre de 2020.

Por anotación en estado N° 142 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Cinco (05) de Noviembre de dos mil Veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2017-111 de CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA – CONFIAR contra JORGE ELIECER CANTOR LEON.

En atención a la solicitud obrante a folio 78 C-1, el despacho procede a indicar los montos de las órdenes constituidas el 21 de febrero de la presente anualidad (*fl. 73 a 75, C-1*) de la siguiente manera:

- Orden No. 2020002050 monto \$1.432.133
- Orden No. 2020002051 monto \$1.468.395
- Orden No. 2020002053 monto \$1.530.305

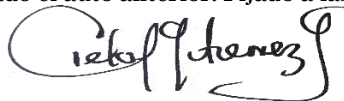
NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. ~~06 de~~ 06 de Noviembre de 2020.

Por anotación en estado N° 142 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Cinco (05) de Noviembre de dos mil Veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Prendario No. 2017-140 de BANCO DAVIVIENDA S.A contra YAMILET PORTILLO LADINO.

No se tiene en cuenta la solicitud presentada por la apoderada del extremo actor obrante a folio 123 de esta encuadernación, por no reunir los requisitos del numeral cuarto inciso tercero del art. 316 del C.G del P, que establece “...*Cuando se desista de los efectos de la sentencia favorable ejecutoriada y no estén vigentes medidas cautelares..*”. A lo cual no se da cumplimiento, pues se tiene que con fecha 19 de diciembre de 2017 se diligencio el oficio No. 002140-17 que data 27 de Julio de 2017 con el que se comunica la medida de embargo de los remanentes que corresponden dentro del proceso por cobro coactivo No.13-158745, por lo tanto se halla que se materializaron las medidas vigentes.

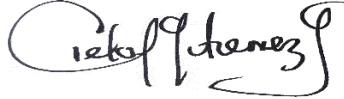
NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 06 de Noviembre de 2020.

Por anotación en estado N° 142 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Cinco (05) de Noviembre de dos mil Veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Hipotecario No. 2017-0375 de LUCY ADRIANA ABADIA SANCHEZ contra MARIA LIBIA MARQUEZ OSPINA.

En atención a la solicitud obrante a folio 133 a 134 C-1, se ordena a la secretaria oficiar a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CATASTRO DISTRITAL DE BOGOTÁ**, para que, a costa del interesado sirva expedir el certificado catastral de los inmuebles identificados con folios de matrícula No. 50C-1585173 y 50C-1584882 objeto de cautela en el presente asunto.

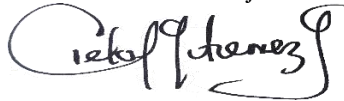
NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 06 de Noviembre de 2020.

Por anotación en estado N° 142 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Cinco (05) de Noviembre de dos mil Veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2017-0868 de FINANZAUTO S.A contra CARLOS GARRIDO SIERRA Y OTRA.

En atención a la solicitud obrante a folio 60 de esta encuadernación, el despacho con fundamento en el numeral cuarto del artículo 43 del C.G del P., se ordena a la secretaria oficiar a la concesión RUNT S.A, para que sirva informar “*si el demandado CARLOS GARRIDO SIERRA identificado con cedula No. 7.166.589 posee algún vehículo a su nombre*”.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS

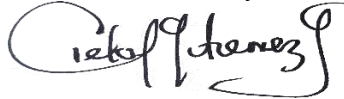
JUEZ

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 06 de Noviembre de 2020.

Por anotación en estado N° 142 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Cinco (05) de Noviembre de dos mil Veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2017-0868 de FUNDACIÓN CONFIAR cesionario DISTRITO CAPITAL – SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO contra CESAR GÓMEZ GÓMEZ.

Conforme a lo solicitado en memorial que milita a folio 87 de esta encuadernación, se reconoce personería únicamente a la abogada **LUISA FERNANDA SILVA GÓMEZ** como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido, teniendo en cuenta el inciso cuarto del artículo 75 del Código General del Proceso.

De otro lado, en atención a la solicitud obrante a folio 85 de esta encuadernación, se ordena a la secretaria expedir las copias digitalizadas y remitirlas al correo indiciado en el memorial que se resuelve, es de anotar que en la actualidad los expedientes aún no se encuentran digitalizados.

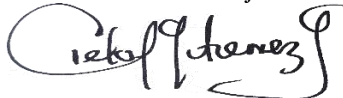
NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 06 de Noviembre de 2020.

Por anotación en estado N° 142 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Cinco (05) de Noviembre de dos mil Veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2017-1068 de LUIS JAIME GÓMEZ SALAVARRIETA contra INGRID HELENA SUAREZ ANGEL.

En atención a la solicitud obrante a folio 72 de esta encuadernación, se ordena a la secretaria que conforme al Art. 447 del Código General del Proceso, **Haga Entrega** a la parte actora **LUIS JAIME GÓMEZ SALAVARRIETA** los títulos consignados para el proceso de la referencia, teniendo en cuenta la liquidación del costas aprobada, previas las deducciones a que haya lugar, siempre y cuando el crédito no se encuentre embargado. De ser necesario fraccionamiento, efectúese a través del Banco Agrario, Déjense las constancias del caso.

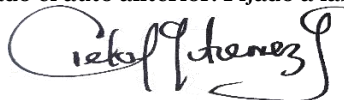
NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 06 de Noviembre de 2020.

Por anotación en estado N° 142 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Cinco (05) de Noviembre de dos mil Veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2017-1070 de BANCO BBVA contra CARLOS JULIO LÓPEZ AMAYA.

Para mejor proveer en derecho, se requiere a los interesados para que aclaren el número de la obligación que pretenden ceder, toda vez que la relacionada en su escrito no corresponde a la aquí perseguida, del escrito aclaratorio deberá realizarse nota de presentación personal, tanto de quien pretende ceder como de quien pretende ser reconocido como cesionario. Así mismo, Confiérase poder en debiera forma.

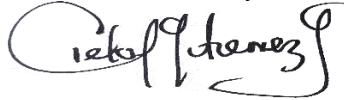
NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 06 de Noviembre de 2020.

Por anotación en estado N° 142 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Cinco (05) de Noviembre de dos mil Veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Mixto No.2012-0083 de APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS S.A APOYAR S.A contra JORGE MAURICIO RODRÍGUEZ RINCÓN.

Para mejor proveer en derecho, se le pone de presente al extremo actor el informe de títulos obrante a folio 112 de esta encuadernación, para que proceda a manifestar lo pertinente teniendo en cuenta el acuerdo de pago presentado por las partes.

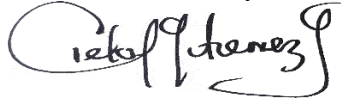
NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 06 de Noviembre de 2020.

Por anotación en estado N° 142 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Cinco (05) de Noviembre de dos mil Veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2017-1232 de CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA contra JUAN SEBASTIÁN RONCANCIO Y OTRO.

Agréguese en autos y téngase en cuenta la documental obrante a folio 90 a 99 y 100 a 112 de esta encuadernación, se pone en conocimiento de las partes para los fines pertinentes que haya lugar.

De otro lado, conforme a lo solicitado en memorial que milita a folio 87 de esta encuadernación, se reconoce personería al abogado **SERGIO ALFREDO MARTÍNEZ RAMÍREZ** como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

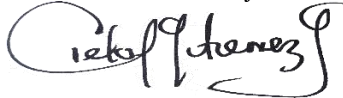
NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(2)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 06 de Noviembre de 2020.

Por anotación en estado N° 142 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Cinco (05) de Noviembre de dos mil Veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2017-1232 de CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA contra JUAN SEBASTIÁN RONCANCIO Y OTRO.

En atención a la solicitud obrante a folio 26 C-2, el despacho ordena requerir al pagador de la **EMPRESA CENTRO DE QUIROPEDISTAS DR. SCHOLL'S** para que informe el estado de la medida comunicada a su dependencia mediante oficio No. 0506 de fecha 19 de Febrero de 2018 (*fl.4, C-1*), para mayor ilustración a costa del interesado expídase y remítase copia del precitado oficio.

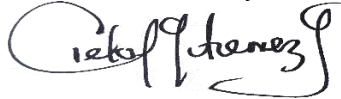
NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(2)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 06 de Noviembre de 2020.

Por anotación en estado N° 142 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Cinco (05) de Noviembre de dos mil Veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2017-1335 de BANCOLOMBIA S.A contra FLOR STELLA NEIRA RODRIGUEZ Y OTRO.

Agréguese en autos y téngase en cuenta la documental aportada por el extremo actor en la cual indicia la dirección de parqueadero donde puede ser traslado el vehículo obrante a folio 2016 a 218 de esta encuadernación, la misma póngase en conocimiento para los fines pertinentes que haya lugar.

No obstante, se requiere al memorialista a fin de que sirva dar cumplimiento al proveído de fecha 30 de Julio de 2019 (*fl. 88, C-1*), esto es previo a decretar la orden de aprehensión y secuestro del automotor preste la caución prevista en el inciso 2° del numeral 6° del artículo 595 del Código General del Proceso, por la suma de \$6.960.000 M/Cte.

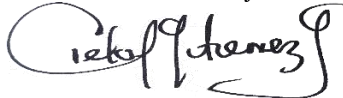
NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 06 de Noviembre de 2020.

Por anotación en estado N° 142 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Cinco (05) de Noviembre de dos mil Veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2017-1466 de COOPERATIVA FINANCIERA COTRFA contra PEDRO EDUVIN CASTRO

Atendiendo la solicitud de medida cautelar obrante a folio 30 de esta encuadernación, se dispone:

Decretar el embargo y retención del 50% del salario mínimo legal, de los ingresos que por concepto de salarios y demás emolumentos devengue el demandado **PEDRO EDUVIN CASTRO**, como empleado de la empresa **MERQUEO S.A.S.** Oficiase al pagador para que efectúe la retención correspondiente y ponga a disposición del Juzgado los dineros, a través de la cuenta de depósitos judiciales de la oficina de Ejecución Civil Municipal N°. 110012041800.

La anterior cautela se limita a la suma de Diez Millones Quinientos mil pesos M/cte. (\$10.500.000).

NOTIFIQUESE,

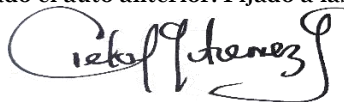
SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS

**JUEZ
(1)**

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 06 de Noviembre de 2020.

Por anotación en estado N° 142 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Cinco (05) de Noviembre de dos mil Veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2017-1505 de BANCO DE BOGOTÁ contra MARIA PATRICIA ORTIZ PABON.

En atención a la solicitud obrante a folio 48 a 49 de esta encuadernación, se ordena a la secretaria que conforme al Art. 447 del Código General del Proceso, **Haga Entrega** a la parte actora **BANCO DE BOGOTÁ S.A** los títulos consignados para el proceso de la referencia, teniendo en cuenta la liquidación del costas aprobada, previas las deducciones a que haya lugar, siempre y cuando el crédito no se encuentre embargado. De ser necesario fraccionamiento, efectúese a través del Banco Agrario, Déjense las constancias del caso.

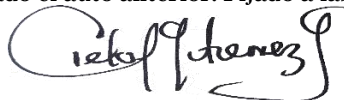
NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 06 de Noviembre de 2020.

Por anotación en estado N° 142 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Cinco (05) de Noviembre de dos mil Veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Prendario No. 2017-1581 de CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S contra OSCAR WILLIAM CORREDOR OVIEDO.

En virtud del memorial que antecede, el despacho niega la solicitud de oficiar a patios, toda vez que dentro del expediente se vislumbra el inventario del vehículo de placas **WMZ-154** el cual fue depositado al parqueadero *Comercializadora y Distribuidora la Octava*, por lo tanto el memorialista deberá estarse a lo dispuesto en el auto de terminación y en lo que obra dentro del proceso.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS

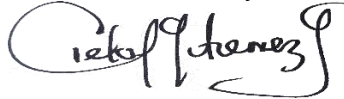
JUEZ

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 06 de Noviembre de 2020.

Por anotación en estado N° 142 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Cinco (05) de Noviembre de dos mil Veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2018-0438 de COOPERATIVA MULTIACTIVA INDUSTRIAL Y MERCADEO – COINDUCOL contra ANDRES CAMILO GALVAN SOTO.

Como quiera que la liquidación del crédito elaborada por la parte actora que milita a folio 50, C-1, se encuentra acorde a derecho, el juzgado en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso, le imparte **Aprobación**, Por el valor de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$4.798.081.). A CORTE (17) DE ABRIL DE 2020.**

En firme la liquidación del crédito, se ordena a la secretaria que conforme al Art. 447 del Código General del Proceso, **Haga Entrega** a la parte actora- cesionaria **COOPERATIVA MULTIACTIVA INDUSTRIAL Y MERCADEO – COINDUCOL** los títulos consignados para el proceso de la referencia, teniendo en cuenta la liquidación del crédito y costas aprobadas, previas las deducciones a que haya lugar, siempre y cuando el crédito no se encuentre embargado. De ser necesario fraccionamiento, efectúese a través del Banco Agrario, Déjense las constancias del caso.

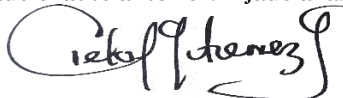
NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(2)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 06 de Noviembre de 2020.

Por anotación en estado N° 142 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Cinco (05) de Noviembre de dos mil Veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2018-0438 de COOPERATIVA MULTIACTIVA INDUSTRIAL Y MERCADEO – COINDUCOL contra ANDRES CAMILO GALVAN SOTO.

En atención a la solicitud obrante a folio 8 C-2, el despacho ordena requerir al pagador del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL POLICÍA NACIONAL DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO** para que informe el estado de la medida comunicada a su dependencia mediante oficio No. 1357 de fecha 15 de Mayo de 2018 (*fl.4, C-2*), para mayor ilustración a costa del interesado expídase y remítase copia del precitado oficio.

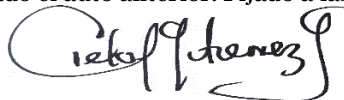
NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(2)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 06 de Noviembre de 2020.

Por anotación en estado N° 142 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Cinco (05) de Noviembre de dos mil Veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2018-0743 de BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A contra MARIA CAMILA SPIR RIVERA.

No se accede a la solicitud de suspensión de proceso (*fl.56, C-1*), en razón a que no se reúnen los requisitos establecidos en el artículo 161 del Código General del Proceso, máxime si se tiene en cuenta que el presente asunto cuenta con sentencia, como se vislumbra en la providencia de fecha 01 de Octubre de 2018 (*fl.43, C-1*).

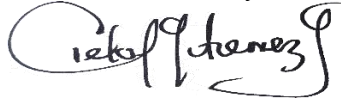
NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 06 de Noviembre de 2020.

Por anotación en estado N° 142 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Bogotá, D.C., Cinco (05) de Noviembre de dos mil Veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2018-0825 de FINANZAUTO S.A contra JOSE ALFREDO RINCON MONTENEGRO.

Como quiera que la liquidación del crédito elaborada por la parte actora que milita a folio 48 a 52, C-1, se encuentra acorde a derecho, el juzgado en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso, le imparte **Aprobación**, Por el valor de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE. CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$55.545.353.42.). A CORTE (29) DE FEBRERO DE 2020.**

En firme la liquidación del crédito, se ordena a la secretaria que conforme al Art. 447 del Código General del Proceso, **Haga Entrega** a la parte actora- cesionaria **FINANZAUTO S.A** los títulos consignados para el proceso de la referencia, teniendo en cuenta la liquidación del crédito y costas aprobadas, previas las deducciones a que haya lugar, siempre y cuando el crédito no se encuentre embargado. De ser necesario fraccionamiento, efectúese a través del Banco Agrario, Déjense las constancias del caso.

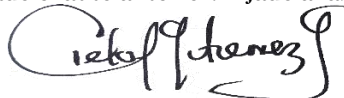
NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(2)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 06 de Noviembre de 2020.

Por anotación en estado N° 142 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Cinco (05) de Noviembre de dos mil Veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2018-0825 de FINANZAUTO S.A contra JOSE ALFREDO RINCON MONTENEGRO.

Para mejor proveer en derecho, se requiere a la parte demandante indicar si dispone de un lugar o parqueadero que con las seguridades del caso pueda trasladarse el vehículo hasta la diligencia de secuestro, de ser así preste la caución prevista en el inciso 2° del numeral 6° del artículo 595 del Código General del Proceso, por la suma de **\$5.500.000 M/Cte.**

De otro lado, el Despacho dispone el embargo de remanentes que se causen dentro del proceso ejecutivo en contra del demandado ***JOSE ALFREDO RINCON MONTENEGRO*** de conformidad con la solicitud impetrada por el extremo actor:

- 11001400300820190112100 que cursa en el JUZGADO SEPTIMO (08) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

•

En consecuencia Secretaría proceda a elaborar los oficios pertinentes, haciéndole saber al titular de dicho Despacho judicial la decisión aquí tomada. Limítese la medida a la suma de Cuarenta y Cinco Millones de Pesos (\$45.000.000).

Finalmente, no se accede a la solicitud de Embargo de sumas de dinero como quiera que el señor ***DIEGO OSORIO VASQUEZ*** no es parte dentro del proceso de la referencia.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(2)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 06 de Noviembre de 2020.

Por anotación en estado N° 142 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Cinco (05) de Noviembre de dos mil Veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2018-0916 de CREDICORP CAPITAL COLOMBIA S.A contra CESAR AGUSTO FRANCO PRIETO.

Para mejor proveer en derecho, se requiere al memorialista acreditar mediante documento legal idóneo la calidad que ostenta **PAOLA ANDREA ESPINEL MATALLANA** como representante legal de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S.A.S, toda vez que no se vislumbra con claridad la cámara de comercio aportada.

Una vez obre lo anterior, se resolverá sobre la renuncia y el poder otorgado.

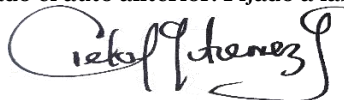
NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C

Bogotá D.C. ~~06 de~~ Noviembre de 2020.

Por anotación en estado N° 142 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Cinco (05) de Noviembre de dos mil Veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2018-1082 de BANCO DE OCCIDENTE contra ALBERTO ANTONIO PIÑERES ROSALES.

En atención a la solicitud obrante a folio 69 C-1, el despacho dispone:

Admitir la sustitución a la abogada **SANDRA LIZZETH JAIMES JIMENEZ**, como apoderada judicial de la parte ejecutante, en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

De otro lado, el despacho ordena a la secretaria informar si existen títulos para el proceso de la referencia.

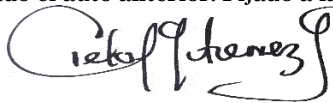
NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(2)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 06 de Noviembre de 2020.

Por anotación en estado N° 142 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Cinco (05) de Noviembre de dos mil Veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2018-1082 de BANCO DE OCCIDENTE contra ALBERTO ANTONIO PIÑERES ROSALES.

Por secretaría desglósese la documental obrante a folio 74 a 75 de esta encuadernación, por cuanto las partes no corresponden al proceso de la referencia y el mismo pertenece al proceso de radicado **No. 2017-1302** Juzgado de origen Cincuenta y Tres Civil Municipal de Bogotá.

CÚMPLASE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(2)

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Cinco (05) de Noviembre de dos mil Veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2019-0209 de BANCOLOMBIA S.A contra INCOMELEC S.A.S Y OTRO.

Teniendo en cuenta la documental aportada por la ***SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES*** obrante a folio 90 a 95 de esta encuadernación, a fin de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 116 de 2006, razón por la cual el juzgado

RESUELVE

PRIMERO: AGREGAR en autos la comunicación proveniente de la autoridad en cita y téngase en cuenta en el momento procesal oportuno.

SEGUNDO: PONER en conocimiento de las parte intervinientes el escrito en cita, para los fines pertinentes a que haya lugar.

TERCERO: REQUERIR a la entidad financiera demandante, para que en el término de cinco (5) días manifieste si continua o no, con la ejecución en contra de la señora ***MARTHA LUCIA GÓMEZ VARÓN***, lo anterior para dar estricta aplicación a lo estipulado en la norma en cuestión.

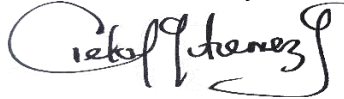
NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 06 de Noviembre de 2020.

Por anotación en estado N° 142 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Cinco (05) de Noviembre de dos mil Veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2019-0466 de SCOTIABANK COLPATRIA S.A contra COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL COMERCIAL MEDICA LTDA Y OTRA.

En atención a la solicitud obrante a folio 57 de esta encuadernación, se ordena a la secretaria que conforme al Art. 447 del Código General del Proceso, **Haga Entrega** a la parte actora **SCOTIABANK COLPATRIA S.A**, los títulos consignados para el proceso de la referencia, teniendo en cuenta la liquidación del costas aprobada, previas las deducciones a que haya lugar, siempre y cuando el crédito no se encuentre embargado. De ser necesario fraccionamiento, efectúese a través del Banco Agrario, Déjense las constancias del caso.

De otro lado, se ordena a la secretaría tener en cuenta la autorización de entrega de títulos que antecede.

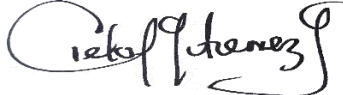
NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 06 de Noviembre de 2020.

Por anotación en estado N° 142 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Cinco (05) de Noviembre de dos mil Veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Hipotecario No. 2019-0512 de BANCO CAJA SOCIAL contra CARMEN ROSA CUERVO.

En atención a la solicitud allegada por la apoderada del extremo ejecutante obrante a folio 130,C-1, este Despacho en aplicación de las disposiciones consagradas en el artículo 461 del C. G. del P. :

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso por pago de las cuotas en mora.

SEGUNDO: Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. OFÍCIESE a quien corresponda. Si hubiere embargos de remanentes, la Secretaría proceda de conformidad.

TERCERO: Efectúese el desglose de los títulos aportados como base de la ejecución a favor de la parte demandante y con las constancias del caso.

CUARTO: Sin costas para las partes.

QUINTO: Cumplido todo lo anterior, archívense las presentes diligencias.

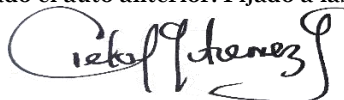
NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 06 de Noviembre de 2020.

Por anotación en estado N° 142 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Cinco (05) de Noviembre de dos mil Veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2019-0595 de BANCO POPULAR S.A contra GUILLERMO ZULUAGA BLANCO.

Se pone en conocimiento de los sujetos procesales, el oficio N°. 202011500080392 de fecha 07 de Abril de 2020, proveniente del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES EJERCITO NACIONAL COMANDO DE PERSONAL / DIRECCION DE PERSONAL**, téngase en cuenta para los fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS

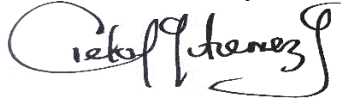
JUEZ

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 06 de Noviembre de 2020.

Por anotación en estado N° 142 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Cinco (05) de Noviembre de dos mil Veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2019-0821 de FONDO DE EMPLEADOS DE INCOLBESTOS LTDA contra JAIME BALLESTEROS BOLAÑOS Y OTROS.

En atención a la solicitud obrante a folio 48 y 49 C-1, el despacho ordena a la secretaria oficiar al Juzgado Sesenta y Seis Civil Municipal de Bogotá hoy Juzgado Cuarenta y Ocho de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá y al Banco Agrario, a fin de que sirvan informar a este despacho si existen títulos de depósito judicial a favor del proceso de la referencia, en caso afirmativo se ordena realizar la conversión de los TÍTULOS a la cuenta de la oficina de ejecución No. 110012041800 y a su vez se efectuó el traslado del proceso al portal transaccional del banco agrario a la oficina de ejecución.

De otro lado, se ordena requerir al pagador de **COLPENSIONES** para que informe el estado de la medida comunicada a su dependencia mediante oficio No. 2195-19 de fecha 15 de Julio de 2019 (*fl.5, C-2*), para mayor ilustración a costa del interesado expídase y remítase copia del precitado oficio.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS

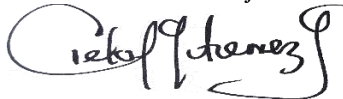
JUEZ

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 06 de Noviembre de 2020.

Por anotación en estado N° 142 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Cinco (05) de Noviembre de dos mil Veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2017-0155 de RF ENCORE S.A.S contra IVÁN FERNANDO HORTUA PENA.

Conforme a lo solicitado en el memorial que milita a folio 104 a 108 de esta encuadernación y con fundamento en el artículo 76 del C.G. del P. el juzgado Dispone:

Aceptar la RENUNCIA del poder que le fuere conferido a al abogada **CRISTINA URIBE GÓMEZ** por el extremo actor.

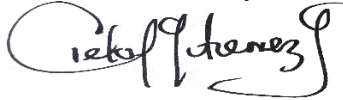
NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 06 de Noviembre de 2020.

Por anotación en estado N° 142 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Cinco (05) de Noviembre de dos mil Veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Hipotecario No. 2015-0604 de JOSÉ ESMER RÍOS LÓPEZ contra NAYIBI SHIRLET GARCÍA MARÍN.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Cinco (05) de Noviembre de dos mil Veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Hipotecario No. 2015-0604 de JOSÉ ESMER RÍOS LÓPEZ contra NAYIBI SHIRLET GARCÍA MARÍN.

En atención a la solicitud obrante a folio 268 de este cuaderno, el despacho le pone de presente al memorialista que debe estarse a lo dispuesto en el acta de fecha dos (02) de marzo del año 2020 mediante el cual se informa: *“... que no fue posible llevar a cabo la diligencia de remate toda vez que en la diligencia de secuestro no se indicó que se trataba de la CUOTA PARTE del bien inmueble objeto de subasta que le corresponde a la demandada, si no que se realizó sobre la totalidad del bien”*.

A su vez se ordenó elaborar despacho comisorio dirigido a los juzgados de pequeñas causas (27, 28, 29,30) y/o alcaldías Locales con el fin de realizar nuevamente diligencia de secuestro sobre la cuota parte que le corresponde a la demanda, téngase en cuenta que ya se encuentran elaborados los oficios para su respectivo tramite.

Realizado lo anterior, se resolverla sobre la solicitud de remate.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS

JUEZ

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 06 de Noviembre de 2020.

Por anotación en estado N° 142 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S